

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintitrés (23) de mayo de 2025, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060006745 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0201-D requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mutiscua, departamento de Norte de Santander”,* el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, “El arrayan”, ubicado en la vereda, centro del municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 544800001000000030129000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272- 54862, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0201-D.

Que mediante oficio de citación S02019837 de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025, la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó al señor **JORGE TORRES** a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060006745 de fecha 23 de mayo del 2025, oficio de citación que fue enviado bajo la guía de envío de correo certificado No. 700159321298 de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO S.A.**, pero no fue posible establecer contacto. **(NO SE LOGRÓ HACER LA ENTREGA)**

ESPACIO EN BLANCO

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

REV. No. 0
01-02-2016
ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

Chía, 29 de mayo del 2025

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 29 Mayo 2025 14:57:57
Dirigido a: JORGE TORRES

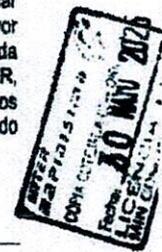
Señor:
JORGE TORRES.
PREDIO RURAL, "EL ARRAYAN"
VEREDA: CENTRO.
MUNICIPIO DE MUTISCUA

Enviado por: Jorge Alejandro González Gómez
Procesado por: Claudia Rojas Lant
Asunto: Citación para Notificación Personal del
Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial
Nº 20256060006745 de fecha 23 de mayo del 2025.
562819837

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060006745 de fecha 23 de mayo del 2025. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: "PREDIO RURAL EL ARRAYAN" (Según FMI), ubicado en la Vereda CENTRO (Según FMI), Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-54862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 5448000010000003012900000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0201-D.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., ubicadas en la carrera 0A lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona – Norte de Santander y/o en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicada en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de un área de terreno la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, PREDIO RURAL "EL ARRAYAN" (Según FMI), ubicado en la Vereda CENTRO (Según FMI), Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-54862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 5448000010000003012900000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0201-D.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 2

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	---	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

Firmado digitalmente por
JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ
 Fecha: 2025.05.29 17:37:11 -05'00'

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
 Representante Legal de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**
 Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
 Proyecto: Claudia Rojas- Abogada Predial
 Revisó: Javier Bermúdez Casan – Director Predial.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
 PBX 6671030
 e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 2

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA y Autorizaciones de Venta Res. 007604 del 26 de septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189265 de 2018/03/02 Desde 700017633900 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.		
INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251589-7 Fecha y Hora de Admisión: 30/05/2025 09:56 a. m. Factura de Venta 700159321298 Tiempo estimado de entrega: 04/06/2025 06:00 p. m.		
DESTINATARIO		
MUTISCUA / NORTE DE SANTANDER		
DESTINATARIO: JORGE TORRES // PREDIO RURAL ,EL ARRAYAN VEREDA CENTRO 3152000012 CC 13348399 Cod. postal:544070		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		
 700159321298		
Referencia Por: pamplona.norntander 30		
VALOR A PAGAR AL DESTINATARIO al momento de entregar:		
\$ 0		
DATOS DEL ENVÍO		
Empaque: SOBRE MANILA Vir Comercial: \$ 25.000.00 Piezas: 1 Peso x Vol: 1 Peso en Kilos: 1 No. Bolsas: 1 No. Folios: 1 Dice Contener: 1 2 FOLIOS		
LIQUIDACIÓN:		
NOTIFICACIONES Valor Flete: \$ 13.300.00 Valor Descuento: \$ 0.00 Valor sobre flete: \$ 500.00 Valor otros conceptos: \$ 0.00 Vir Imp. otros conceptos: \$ 0.00 Valor total: \$ 13.300.00 Forma de pago: CONTADO		
REMITENTE		
AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS // PAMPLONA Cel: 3142053535/ NI 9009727128 notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com PAMPLONA / NORTE DE SANTANDER		
X _____ Nombre y firma		
CONTRATO		
MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra		
Observaciones:		
CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION DE EXPROPIACION		
www.interrapidisimo.com – PQR'S serviciendocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel: 323 2554455 2d4bcca6-2c14-45d4-a19b-18027943a688		

Entregar esta original a quien entregue este envío
 DEPARTAMENTO

GLO-GLO-R-04 No. 700159321298 REMITENTE

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

700159321298

rastrear

Origen
PAMPLONA / NORTE DE SANTANDER

Destino
MUTISCUA / NORTE DE SANTANDER

Ver más detalle

Guía - Sin novedad

700159321298

Ver menos estados

- Paso por
Recibimos tu envío
Fecha: 30/05/2025 | Ciudad: PAMPLONA/NORTICOL
- Paso por
En Centro Logístico de Tránsito
Fecha: 30/05/2025 | Ciudad: CUCUTA/NORTICOL
- Paso por
Viajando a tu destino
Fecha: 31/05/2025 | Ciudad: CUCUTA/NORTICOL
- Paso por
En Centro Logístico Destino
Fecha: 31/05/2025 | Ciudad: MUTISCUA/NORTICOL
- Paso por
No logramos hacer la entrega
Fecha: 04/06/2025 | Ciudad: MUTISCUA/NORTICOL

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **JORGE TORRES**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto del propietario diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060006745 de fecha veintitrés (23) de mayo del 2025 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ESPACIO EN BLANCO

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060005745



Fecha: 23-05-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0201-D requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No.20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 2025606006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA- PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que, mediante Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 del 17 de mayo del 2024 del Contrato de Concesión No. 002 del 21 de julio del 2016 y en su Anexo Técnico predial, y a la comunicación emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de radicado ANI 20256060089821 notificada al Concesionario el día 19 de marzo de 2025, se hace necesario dar continuidad al proceso de adquisición predial, en la medida que, la situación concreta del predio objeto de la presente resolución se configura dentro de los lineamientos entregados al Concesionario y que se detallan a continuación: "(...) en virtud de la socialización realizada con los propietarios sobre el estado actual del proyecto, identificó la imposibilidad de

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 2025606006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



que aquellos con quienes se suscribió la promesa de compraventa pudieran devolver los dineros recibidos. Al respecto, la Agencia observa que en aquellos casos en los que el concesionario agotó en debida forma los procedimientos de adquisición predial contemplados establecidos en el Capítulo VII Núm. 7.1 de la Parte General del contrato de concesión y su Apéndice Técnico 7, y en los que acorde con dichos procedimientos, en calidad de delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió promesas de compraventa, cuya ejecución causó efectos materiales a los prometedores vendedores, sean estos positivos como el recibo de pagos parciales, o negativos como la intervención física de las áreas con posterioridad a la entrega material realizada en cumplimiento de la promesa, resulta procedente la continuación del negocio jurídico hasta su culminación con la transferencia de la titularidad del bien en cabeza de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**"

Que para la ejecución del proyecto vial **BUCARAMANGA – PAMPLONA**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-3-0201-D** de fecha 26 de marzo del 2021, elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA**, correspondiente a la **Unidad Funcional 3. CUESTABOBA-MUTISCUA** con un área total requerida de terreno de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0 Has 0.233,45m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **K95+910,15 (D) y FINAL K95+944,63 (D)** de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL "EL ARRAYAN"** Según FMI, ubicado en el municipio de Mutiscua, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54-480-00-01-00-00003-0129-0-00000000 y la Matricula Inmobiliaria No. 272-54862, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA

ÁREA	Ha 233,45m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K95+910,15D	NORTE	5,98 m	LUIS ALONSO DIAZ CACUA (P11 - P13)
FINAL	K95+944,63D	SUR	6,43 m	PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA Y OTROS (P1 - P3)
LONGITUD EFECTIVA	34,48 m	ORIENTE	41,26 m	JORGE TORRES (ÁREA SOBRIANTE) (P13- 24) (P24 - P1)
		OCCIDENTE	36,32 m	VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P3 - P11)

ÁREA RONDA DE RÍO

ÁREA	Ha 189,36m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K95+910,15D	NORTE	7,08 m	JORGE TORRES (ÁREA REQUERIDA) (P1R - P2R)
FINAL	K95+938,5D	SUR	6,43 m	PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA Y OTROS (P1 - P3)
LONGITUD EFECTIVA	28,35 m	ORIENTE	32,57 m	JORGE TORRES (ÁREA SOBRIANTE) (P2R- 24) (P24 - P1)
		OCCIDENTE	30,19 m	VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P3 - P1R)

Incluyendo los siguientes cultivos y especies y construcciones anexas, dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 2025406006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



TERRENO	UNID	CANTIDAD
Area Requerida	Ha	0.004409
Area Requerida en ronda de rio	Ha	0.016936
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
UNID	CANTIDAD	
M1. Enramada	m2	13.34
M2. Acceso	m2	5.16
ESPECIES Y CULTIVOS		
UNID	CANTIDAD	
Pasto Braslero	m2	137.36
Zarcillos (Ø= 6.10m - Ø.20m)	Un	4.00
Cultivo de Ajo	m2	41.39

(Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de diciembre del 2021 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran Contenidos en la Escritura Pública No. 1302 del 17 de diciembre de 2018 Notaria Primera de Pamplona y son lo siguiente: "NORTE: con propiedad del señor JORGE TORRES y con LOTE 2; SUR: Con propiedad del señor PEDRO ROJAS; ORIENTE: Con propiedad del señor ERNESTO VILLAMIZAR FLOREZ, y OCCIDENTE: Con VIA PAMPLONA-BUCARAMANGA"

Que el titular del derecho real de dominio es el señor JORGE TORRES, adquirió el dominio del inmueble por Declaración Judicial de Pertinencia, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua, mediante oficio SN del 30 de octubre de 2017, posteriormente se realiza aclaración de la sentencia mencionada, en el sentido de citar el área del predio, mediante Sentencia SN del 28 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua, inscritas en las anotaciones 8 y 9 respectivamente, del folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-5906 ME (Cerrado) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, Posteriormente mediante Escritura Pública No. 1302 del 17 de diciembre de 2018 Notaria Primera de Pamplona, el señor JORGE TORRES realiza una División Material inscrita en la anotación 10 del folio 272-5906 ME (Cerrado), con la cual se da apertura a los folios 272-54863 y 272-54862 (Objeto de estudio). De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 21 de septiembre 2021, en el cual conceptuó que: "la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es **VIALE SIN OBSERVACIONES.**" la adquisición voluntaria directa de este inmueble por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y por consiguiente suscribir la promesa de compraventa de ser aceptada la oferta formal de compra y previo a la inscripción en el folio de matrícula".

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, el Informe de Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA** de fecha 20 de diciembre del 2021 formuló al titular el señor JORGE TORRES la Oferta Formal de Compra No. S02015952 de fecha 18 de abril del 2022, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, inicialmente emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 20 de diciembre del 2021 del Predio **BUPA-3-0201-D**, fijando el mismo en la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. M.CTE.**

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 20256060006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



(\$2.100.853) que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas y los cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Area Requerida	Ha	0,004409	\$ 55.000.000	\$ 242.495
Area Requerida en ronda de rio	Ha	0,018936	\$ 39.385.607	\$ 745.806
			SUB-TOTAL	\$ 988.301
CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
M1. Enramada	m2	13,34	\$ 60.140	\$ 802.268
M2. Acceso	m2	5,16	\$ 3.790	\$ 19.556
			SUB-TOTAL	\$ 821.824
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Pasto Brasilers	m2	137,38	\$ 255,78	\$ 35.134
Zarcillos (Ø= 0,10m - 0,20m)	Un	4,00	\$ 56.326,00	\$ 225.304
Cultivo de Apio	m2	41,39	\$ 731,82	\$ 30.290
			SUB-TOTAL	\$ 290.728
TOTAL				\$ 2.100.853

(Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de diciembre del 2021 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.)

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. S02015952 de fecha 18 de abril del 2022, procedió a expedir el oficio de citación No. S02015951 de fecha 18 de abril del 2022, emitió Citación para Notificación Personal dirigida a el señor **JORGE TORRES** conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Que mediante oficio S02015953 de fecha 18 de abril del 2022, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02015952 de fecha 18 de abril del 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-54862, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 002 el día 04- de mayo del 2022.

Que el señor **JORGE TORRES** acepto la oferta de compra S02015952 de fecha 18 de abril del 2022 el 20 de junio del 2022, y en la misma fecha se procedió a suscribir promesa de compraventa entre el señor **JORGE TORRES** y **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**

Que teniendo en cuenta lo acordado en la promesa de compraventa **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**, se procedió a realizar un primer pago por un valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del total ofertado, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 1.680.682,40)** al señor **JORGE TORRES**.

Que al señor **JORGE TORRES** mediante oficio S02018699 de fecha 5 de junio del 2024 y con ocasión a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, se le solicitó paz y salvo Municipal, por medio de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA**, para el perfeccionamiento de la negociación mediante suscripción

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 20256060006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



de la Escritura Pública de Compraventa, con fecha de recibido del 5 de junio del 2024, sin que a la fecha el propietario presente dicho documento.

Que de conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 272-54862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que actualmente, se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que obliga a dar inicio el proceso de expropiación, si luego de treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra del inmueble dirigida a la titular del derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20256040084603 del 16 de mayo del 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BUPA-3-0201-D cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20254090581602 del 10 de mayo del 2025.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-3-201-D de fecha 26 de marzo del 2021, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA, correspondiente a la Unidad Funcional 3. CUESTABOBA-MUTISCUA con un área total requerida de terreno de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0 HAS 0.233,45 M²), que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K95+910,15D y FINAL K95+944,63D de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL ARRAYAN" ubicado en el municipio de Mutiscua, departamento de Norte Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54-480-00-01-00-00-0003-0129-0-00000000 y la Matricula Inmobiliaria No. 272-54862 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

CONCESIÓN BUCARAMANGA PAMPLONA PEDIDO RUDA 2.0301.0

RESOLUCIÓN No. 20256060006745 Fecha: 23-05-2025

Documento firmado digitalmente




ÁREA REQUERIDA				
ÁREA	Ha	LINDERO	LONGITUD	COORDINANTES
ÁREA	233,45m ²			
ABSCISAS		NORTE	5,88 m	LUIS ALONSO DIAZ CACUA (P11 - P13)
INICIAL	K95+910,15D	SUR	6,43 m	PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA Y OTROS (P1 - P3)
FINAL	K95+944,63D	ORIENTE	41,26 m	JORGE TORRES (AREA SOBRIANTE) (P13, 24) (P24 - P1)
LONGITUD EFECTIVA	34,48 m	OCCIDENTE	36,32 m	VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P3 - P11)

ÁREA RONDA DE RÍO				
ÁREA	Ha	LINDERO	LONGITUD	COORDINANTES
ÁREA	189,36m ²			
ABSCISAS		NORTE	7,08 m	JORGE TORRES (AREA REQUERIDA) (P1R - P2R)
INICIAL	K95+910,15D	SUR	6,43 m	PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA Y OTROS (P1 - P3)
FINAL	K95+938,5D	ORIENTE	32,57 m	JORGE TORRES (AREA SOBRIANTE) (P2R- 24) (P24 - P1)
LONGITUD EFECTIVA	28,35 m	OCCIDENTE	30,19 m	VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P3 - P1R)

Incluyendo los siguientes cultivos y especies y construcciones anexas, dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO	UNID	CANTIDAD
Area Requerida	Ha	0.004409
Area Requerida en ronda de no	Ha	0.018936
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M1 Enramada	m2	13,34
M2 Acceso	m2	5,16
ESPECIES Y CULTIVOS		
Pasto Brasileiro	m2	137,36
Zarcillos (C= 0.10m - 0.20m)	Un	4,00
Cultivo de Apto	m2	41,39

(Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de diciembre del 2021 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio, señor **JORGE TORRES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13348399 en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 23-05-2025

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

RESOLUCIÓN No. 2025060006745 Fecha: 23-05-2025



Documento firmado digitalmente



ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (Encargada)

Proyectó: Claudia M. Rojas Leal – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
María Camila Cubillos Sánchez – Apoyo jurídico predial GIT ANI

VoBo: MABA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coordinador GIT



Firmado Digitalmente
ADRIANA BAREÑO ROJAS
E:CFR-LOAF-OF-10-1A2A-8174-000B-4149-94

23.05.2025 08:51:34 COT-05



Página 8 de 8

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0201-D

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.**

SE FIJA EL

09 JUN 2025

A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL

13 JUN 2025

A LAS 5:30 p.m.

Firmado digitalmente por
JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Fecha: 2025.06.07 11:25:42
-05'00'

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Proyectó: Claudia Rojas – Abogada Predial
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial